

	INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL	Código: FO-GCO-PC01-06
		Versión: 5
		Vigente desde: 24/01/2023

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios personales para realizar actividades de apoyo en oficina del proceso de conservación catastral del municipio de Chinchiná, para dar cumplimiento al convenio interadministrativo suscrito entre el IGAC y el municipio de Chinchiná.

Estas actividades son requeridas por la Dirección Territorial Caldas para:

Teniendo en cuenta que el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Departamento Nacional de Estadística (DANE), regido por el Decreto 846 de 2021, y tiene como objetivo cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la Republica de Colombia; desarrollar las políticas y ejecutar los planes del Gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

El artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 señaló: *"NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL. La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural. La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público".*

La Dirección de Gestión Catastral conforme al Decreto 846 de 2021, debe coordinar los procesos y proyectos y demás acciones relacionados con la prestación del servicio público catastral de manera articulada con la Subdirección General y dirige los procesos de prestación del servicio público catastral, propone las especificaciones técnicas y estándares para regular la prestación del servicio público catastral, en coordinación con la Dirección de Regulación y Habilitación y orienta la elaboración y actualización de los procesos de formación, actualización, conservación, difusión y avalúos, proponiendo la implementación de métodos o actividades destinados a promover la optimización de tiempos y asignación de recursos y fijación de meta para la vigencia 2023.

En este contexto, la Dirección Territorial Caldas, debe desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la prestación del servicio público catastral en toda la jurisdicción de su competencia conforme lo establecido en el Art 30 del Decreto 846 de 2021. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en su quehacer misional, es responsable del desarrollo de la gestión catastral definida por documentos de política pública, CONPES, planes estratégicos y demás instrumentos de planeación, los cuales son de implementación interinstitucional y requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte técnico, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados.

De acuerdo con lo establecido en el CONPES 3958, en la ley 1955 de 2019, el Decreto 148 de 2020 el Decreto 1170 de 2015 y la ley 2294 de 2023 y la resolución 1149 de 2021, el catastro tiene un enfoque multipropósito que busca suplir las necesidades del país para contar con información oportuna y actualizada para la formulación e implementación de diversas políticas públicas, de conformidad con lo anterior, la Dirección Territorial Caldas persigue la actualización gradual y progresiva de la información catastral del territorio de su jurisdicción y la formación de los predios.

	INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL	Código: FO-GCO-PC01-06
		Versión: 5
		Vigente desde: 24/01/2023

La gestión catastral es un servicio público que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los inmuebles del país. La gestión tiene implícito el multipropósito, el cual contribuye en la conformación de un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio (ambiental, social, económica, étnica, etcétera).

La Dirección Territorial Caldas en desarrollo de la misión institucional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de las funciones asignadas en la ley 14 de 1983, el Decreto 2113 del 29 de diciembre de 1992, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 148 de 2020, Decreto 846 de 2021, la Resolución 1149 de agosto de 2021 y ley 2294 de 2023 y teniendo en cuenta que se ha suscrito con el municipio de Chinchiná, Caldas el convenio interadministrativo número 008-2023 (municipio) - 5474 (IGAC), que tiene por objeto “*Aunar esfuerzos técnicos y financieros con el fin de que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi a través de la dirección territorial Caldas, preste el servicio público catastral para realizar las acciones orientadas a mantener vigente la base catastral de los predios acordados por las partes en el municipio de Chinchiná, Caldas*”, requiere la contratación por prestación de servicios de auxiliares teniendo en cuenta que el personal de planta existente en la Territorial, no es suficiente para desarrollar las labores catastrales en los procesos técnicos que permitan el cumplimiento de la actividad misional del IGAC.

Actualmente en la planta de personal establecida para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi– IGAC en la Territorial Caldas, se cuenta con ocho (8) cargos entre auxiliares y secretariales, los cuales apoyan a la Territorial en las gestiones catastrales requeridas en atención a los veintiséis (26) municipios a cargo de la Territorial, sumado al hecho que a la fecha de hoy se presentan en la territorial saldos por atender en número de diez mil setecientos noventa y nueve (10.799), lo que demuestra que el personal no es suficiente, haciendo imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para apoyar la gestión y tramites de las diferentes mutaciones catastrales en la Dirección Territorial.

Para ello se necesita(n) persona(s) que cumpla(n) con el(los) perfil(es) establecido(s):	Dos	2
Apoyo a la gestión - Auxiliar	Letras	Número
Estudio: Cuatro (4) semestres de formación profesional o Título de técnico Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral.		
ALTERNATIVA 1:		
Estudio: Título de Bachiller. Experiencia: Doce (12) meses de experiencia laboral.		

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	

	INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL	Código: FO-GCO-PC01-06
		Versión: 5
		Vigente desde: 24/01/2023

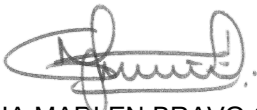
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo y en la planta de personal no hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses con los cuales se podría satisfacer la necesidad de la contratación.	X
---	---

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la Ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá, a los 22 días del mes de agosto de 2023.

SUBDIRECTORA



GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA

Elaboró: John Carlos Guevara Londoño

Revisó: Angélica María Vélez Jaramillo – Directora Territorial Caldas